

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1359

01 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se autoriza el pago de la cuota de fiscalización provisional fijada por la Contraloría General de Antioquia para la vigencia fiscal 2023”*

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a), b), h) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 119 de la Constitución Política establece que: *“La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración”* y, a su turno, el artículo 267 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que el control fiscal es una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que las contralorías departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor General de la República.
3. Que conforme a las citadas normas el control fiscal se extiende a toda la administración de la que forman parte las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal.
4. Que, por su parte, el artículo 4 del Decreto 403 de 2020 establece que: *“las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley (...)”*.
5. Que el párrafo primero de los artículos 9° de la Ley 617 de 2000 preceptúa: *“(...) Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia*

*anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización. (...)*

6. Que la determinación de la cuota de vigilancia fiscal para cada entidad descentralizada del orden departamental debe ser fijada por el Contralor General de Antioquia, atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 617 1416 de 2010, tal como lo establece la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas.
7. Que, de conformidad con las citadas normas, la Institución Universitaria Digital de Antioquia como entidad descentralizada del orden departamental, está sujeta a la vigilancia de la Contraloría General de Antioquia y, en consecuencia, es sujeto pasivo del pago de la cuota de fiscalización a que se refieren la Ley 1416 de 2010.
8. Que el 16 de enero de 2023, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, recibió de parte de la Contraloría General de Antioquia, el documento de Remisión de Resolución Provisional y Notificación cuota de vigilancia fiscal, junto con la Resolución No. 2023500000034 del 12 de enero del 2023, *“Por medio de la cual se fija provisionalmente el valor de la cuota de vigilancia fiscal a la INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL, por el ejercicio de la vigilancia fiscal vigencia 2023”*.
9. Que en la mencionada Resolución No. 2023500000034, la Contraloría General de Antioquia manifiesta que: *“como a la fecha de expedición de la presente resolución, no se conoce la ejecución de la vigencia anterior, la cuota de vigilancia fiscal se fijará provisionalmente con base en la ejecución presupuestal de ingresos del año 2021, la cual ascendió a la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$35.889.609.552)”*.
10. Que una vez se conozcan los ingresos ejecutados por la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital en el año 2022, la Contraloría General de Antioquia procederá a ajustar la cuota de auditaje para la vigencia 2023, según corresponda.
11. Que el pasado 27 de enero de 2023 se recibió la cuenta de cobro No. 90004513 del 27 de enero de 2023 por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$71.779.219), correspondiente a la cuota de fiscalización provisional de la Contraloría General de Antioquia de la vigencia 2023, mismo valor que había sido informado como provisional en la Resolución No. 2023500000034.

12. Que para cubrir dicho pago se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-0188, expedido por la Profesional Universitario de Costos y Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el pago correspondiente a la cuota de fiscalización provisional fijada por la Contraloría General de Antioquia por la vigencia fiscal 2023, por un valor total de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$71.779.219), según la Resolución No. 2023500000034 del 12 de enero del 2023 y la cuenta de cobro No. 90004513 del 27 de febrero de 2023, expedidas por la Contraloría General de Antioquia.

**ARTÍCULO 2.** El pago autorizado se encuentra respaldado presupuestalmente en el CDP No. 2023-0188 del 1 de febrero de 2023 y el CRP 2023-0189 del 1 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 3:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4:** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Jhonatann David Hernández López	01/02/2023
Revisó	Gabriela Otero Guzmán	01/02/2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	01/02/2023
Revisó	Camilo Hurtado Castaño	01/02/2023
Revisó y aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	01/02/2023
Revisó y aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	01/02/2023

Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.